



RESOLUCIÓN CJR21-0650
(15 de octubre de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por EDDER
ALCIDES CAMARGO PARODY”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR19-0855, CJR21-069, CJR21-070, CJR21-071 y CJR21-0123.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 06 de octubre de 2017).

Con las resoluciones CSJMAR21-238, CSJMAR21-239, CSJMAR21-240, CSJMAR21-241, CSJMAR21-242, CSJMAR21-243, CSJMAR21-244, CSJMAR21-245, CSJMAR21-246, CSJMAR21-247, CSJMAR21-248, CSJMAR21-249, CSJMAR21-250, CSJMAR21-251, CSJMAR21-252, CSJMAR21-253, CSJMAR21-254, CSJMAR21-255, CSJMAR21-256, CSJMAR21-257, CSJMAR21-258, CSJMAR21-259, CSJMAR21-260, CSJMAR21-261, CSJMAR21-262, CSJMAR21-263, CSJMAR21-264, CSJMAR21-265, CSJMAR21-266, CSJMAR21-267, CSJMAR21-268 y CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **EDDER ALCIDES CAMARGO PARODY**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMAR21-246 del 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con la puntuación asignada en el factor de experiencia adicional y docencia y capacitación; el aspirante refiere que hay un error en la valoración de las certificaciones aportadas.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR21-412 de 13 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, ordenando reponer parcialmente el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJMAR21-246 de 21 de mayo de 2021, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
3	PARODY CAMARGO EDDER ALCIDES	84455808	524,58	162,50	19,39	65	0	771,47

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan de manera general a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar los puntajes asignados.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor **EDDER ALCIDES CAMARGO PARODY** quien se presentó para el cargo de **Profesional universitario del Tribunal, centro u Oficina de servicios grado 16**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMAR21-246 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Nombre	Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	TOTAL
3	PARODY CAMARGO EDDER ALCIDES	84455808	524,58	162.50	6,06	65	0	758,14

Con fundamento en el recurso, mediante Resolución CSJMAR21-412 de 13 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, modificó el acto administrativo impugnado, para asignarle 19,39 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, se estableció así:

Número	Nombre	Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	TOTAL
3	PARODY CAMARGO EDDER ALCIDES	84455808	524,58	162.50	19,39	65	0	771,47

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes:

Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
--	----	--

a. Respecto a las objeciones presentadas por Experiencia Adicional y Docencia:

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, que son 2 años (720 días) de experiencia relacionada se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Tiempo en días
Universidad del Magdalena	Contratista	02/02/2009	29/06/2009	148
Universidad del Magdalena	Contratista	01/07/2009	30/07/2009	30
Universidad del Magdalena	Contratista	03/08/2009	31/12/2009	149
Universidad del Magdalena	Contratista	15/01/2010	15/06/2010	151
Universidad del Magdalena	Contratista	15/07/2010	15/12/2010	151
Universidad del Magdalena	Contratista	01/02/2011	15/06/2011	135
Universidad del Magdalena	Contratista	01/07/2011	30/09/2011	90
Universidad del Magdalena	Contratista	03/10/2011	15/12/2011	73

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Tiempo en días
Universidad del Magdalena	Contratista	01/02/2012	29/02/2012	29
Universidad del Magdalena	Contratista	06/03/2012	30/03/2012	25
Universidad del Magdalena	Contratista	02/04/2012	30/04/2012	29
Universidad del Magdalena	Contratista	02/05/2012	30/06/2012	59
TOTAL				1069

Así las cosas, revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 1069 días de experiencia profesional. Entonces, a los 1069 días laborados se le debe descontar el requisito mínimo de 720 días, dando como resultado 349 días adicionales, lo que equivale a un puntaje de 19,39 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

$$1069 - 720 = 349 \times 20 \div 360 = 19,39$$

En cuanto a la certificación expedida por la Universidad de Magdalena en el cargo de docente ocasional de tiempo completo del segundo semestre del 2012 hasta el segundo semestre del 2014, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido a que no se identificó la fecha de ingreso y de retiro, indicando el día, mes y año, como lo establece el numeral “...3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional...”.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena al conformar el registro seccional de elegibles y resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde, por tanto, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la resolución CSJMAR21-412 de 13 de agosto de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

b. Respecto a las objeciones presentadas por Capacitación Adicional:

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Profesional universitario del Tribunal, centro u Oficina de servicios grado 16 corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Especialista en Gestión Pública	ESAP	20
Especialista en Finanzas	Universidad del Norte	20
Maestría en finanzas	Universidad del Norte	30
Curso Administración y control de inventarios	SENA	5
Curso Estrategias Gerenciales, gerencia de proyecto, gerencia para el emprendimiento, gestión tecnológica y gestión por resultados	SENA	5
Curso ofimáticas: Microsoft	SENA	5
Total		85

En cuanto al Diplomado de docentes en formación y evaluación por competencias, no es sumado a este factor, ya que no tiene relación con el cargo al cual aspira.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el factor de Capacitación Adicional es de 85 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena en la Resolución CSJMAR21-246 del 21 de mayo de 2021, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la decisión contenida en las Resolución CSJMAR21-246 del 21 de mayo de 2021, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 y en consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante **EDDER ALCIDES CAMARGO PARODY**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.455.808, es el siguiente:

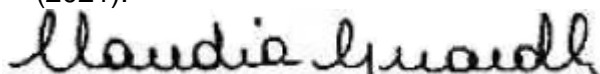
Nombre	Cédula	de Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
EDDER ALCIDES CAMARGO PARODY	84.455.808	524,58	162,50	19,39	85	0	791,47

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **EDDER ALCIDES CAMARGO PARODY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.455.808, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena – Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/MCMR